

Ayudas del Principado de Asturias para Trabajadores Autónomos

(Decreto 12/20 del 8 de Abril) BOPA 8/4/2020 Suplemento N°2

- **BENEFICIARIOS:** PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS o por cuenta propia, que DESARROLLEN ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES CUYA APERTURA AL PÚBLICO HAYA QUEDADO SUSPENDIDA CON ARREGLO A LO PREVISTO EN EL ANEXO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, por el que se declara el estado de alarma.
- La CUANTÍA A PERCIBIR por los beneficiarios será de 400 €.
- EL IMPORTE A TANTO ALZADO DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SE ESTIMA TENIENDO EN CUENTA LOS GASTOS FIJOS DE FUNCIONAMIENTO (alquiler del local o gastos hipotecarios derivados de su compra, cuotas mínimas de suministros de electricidad, combustibles, agua, teléfono y conexión a internet, etc).
- **OBLIGACIONES:** estar de alta en el Régimen de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de declaración del Estado de Alarma, 14 de marzo de 2020 y tener un rendimiento neto reducido de los rendimientos de actividades económicas declarados en el ejercicio 2019, igual o inferior a 30.000 euros. También estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias.
- **PRESENTACIÓN:** a través del formulario específico (con el código de solicitud: AYUD0193T01) disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>